

RESOLUCIÓN N° 1129

Asunción, 7 de Julio del 2.008.-

VISTA: La Acordada N° 470 de fecha 14 de agosto del año 2007, la Acordada N° 476 del 18 de setiembre del año 2007, y la Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia N° 2.156 del 6 de diciembre del año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, la Acordada N° 470/2007 reglamenta la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia de manera a instaurar un sistema más eficiente y expeditivo para el ejercicio de esta potestad, estableciendo plazos breves para la instrucción de sumarios y el dictado de las respectivas resoluciones;

Que, la Acordada N° 476/2007 establece la Oficina Disciplinaria del Poder Judicial, dependiente de la Superintendencia General de Justicia, que tiene a su cargo la gestión del sistema disciplinario del Poder Judicial;

Que, la Resolución del Consejo de Superintendencia N° 2156/2007 aprueba los manuales de funciones y procedimientos de la Oficina Disciplinaria, que igualmente establecen plazos breves para la tramitación de las denuncias disciplinarias;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer un mecanismo de coordinación permanente entre las Circunscripciones Judiciales y la Superintendencia General de Justicia, a los efectos de agilizar la tramitación de denuncias disciplinarias que involucren a magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia de las Circunscripciones Judiciales respectivas.

Por tanto, en virtud de los artículos 29 inciso a) de la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial", 4° y 23 de la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", y 1° de la Acordada N° 476/2007; el

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: El Presidente de cada Circunscripción Judicial será responsable de atender las solicitudes de la Superintendencia General de Justicia, en materia disciplinaria.//...

Dr. Sindulfo Blanco
Ministro

Dr. Víctor Manuel Núñez R.
Presidente

Dr. José Raúl Torres K.
Ministro